

DECRETO 988/1964, de 16 de abril, por el que se revoca el de 28 de septiembre de 1956; se cancela la Carta de Sucesión en el título de Marqués de Monteflorido a favor de don Santiago Benjumea y López, y se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el mismo título a favor de don Carlos Piñar y Pickman.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo diez del Real Decreto de trece de noviembre de mil novecientos veintidos, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro y a propuesta del de Justicia.

DISPONGO:

Artículo primero.—Revocar el Decreto de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se convalidó, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza en el título de Marqués de Monteflorido a favor de don Santiago Benjumea y López.

Artículo segundo.—Cancelar la Carta de Sucesión de quince de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, expedida en virtud del anterior Decreto y su devolución al Ministerio de Justicia a los efectos consiguientes.

Artículo tercero.—En trámite de ejecución de sentencia, y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Monteflorido a favor de don Carlos Piñar y Pickman, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 989/1964, de 16 de abril, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de López-Muñoz a favor de don Antonio López-Monís y Monís.

Accediendo a lo solicitado por don Antonio López-Monís y Monís, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de López-Muñoz para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 990/1964, de 16 de abril, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Torrepiñales a favor de don Francisco Javier Peche y Martínez.

Accediendo a lo solicitado por don Francisco Javier Peche y Martínez, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Torrepiñales para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 991/1964, de 16 de abril, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Oricain a favor de doña María del Pilar de Reyna y Soto.

Accediendo a lo solicitado por doña María del Pilar de Reyna y Soto, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Oricain para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 992/1964, de 16 de abril, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Campo Hermoso a favor de doña María de la Paz Garnica y Aguado.

Accediendo a lo solicitado por doña María de la Paz Garnica y Aguado de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Campo Hermoso para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 993/1964, de 16 de abril, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Cienfuegos a favor de don Alonso Cienfuegos y García.

Accediendo a lo solicitado por don Alonso Cienfuegos y García, de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Cienfuegos para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 994/1964, de 16 de abril, por el que se reconoce el derecho a ostentar y usar el título carlista de Conde de Arbeláiz por don Tirso de Olazábal y Mendoza.

Accediendo a lo solicitado por don Tirso de Olazábal y Mendoza, con arreglo a lo prevenido en el artículo segundo de la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y concordante del Decreto de cuatro de junio del mismo año de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, y a propuesta del de Justicia,